## MINISTERIO DE COMERCIO

18389

ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se concede a la firma «Sociedad Metal<del>úrg</del>ica Duro-Felguera, S. A., el regimen de admisión temporal para la importación de productos siderurgicos para la fabricación de perfites soldados con destino a la exportación.

Ilmo, Sr.: Cumptidos los tramites reglamentarios en el expediente premovido por la Empresa «Sociedad Metalúrgica Durò-Felgucra, S. A.», solicitando el regimen de admisión temporal para la importación de diversos productos siderúrgicos para la fabricación de perfiles soldados con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propues-to per la Dirección General de Expertación, ha resuelto:

Primero. Conceder a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. S. A.», con domicilio en Madrid, calle Orense, 8, segunda, el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero laminadas en caliente (P. A.-73.13.D.1.a) de las siguientes características:

Callded	Espesores, mm.
R	11.5
Ä	14
R	15
A R	16
	20 —
A	25
. <u>A</u>	30
DH-36	30
9	35

pianos universales de aceró de ancho hasta 800 mm. (P. A. 73.69.B) o superior a 600 mm. (P. A. 73.09.C) y barras de acero no especial calidad AH-36 de grosor 20 mm. (P. A. 73.10.B.6), a utilizar en la fabricación de estructuras y sus parles, a base de perfiles soldados de acero, a utilizar en la construcción de buques (P. A. 73.21), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Segundo. A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de estructuras, a base de perfiles soldados exportadas se darán de baja en cuenta de admisión temporal 107,526 kilogramos, en conjunto, com la siguiente distribución.

56,505 kilogramos de chapas de acero, laminadas en ca-liente, calidades A, R y DH-36. 46,021 kilogramos de planos universales de acero, catidad

АН-36, у

Cinco kilogramos de barras de acero no especial, calidad

AH-36. Dentro de cada una de las cantidades relacionadas (y que en total suman los referidos 107,526 kilogramos), se consideraran subproductos, adeudables por la P.A.73.03.A.2.b, el sie-

te por ciento de las mismas.

Debido a la-variabilidad de los elementes que se incorporan a la extensa gama de las estructuras exportables, los efec-tos contables serán de aplicación una vez que se haya justi-ficado la exportación de 1.959.720 kilogramos de tales estruc-

Tercero. La transformación industrial se efectuará en los locales de:

Fabricación de perfiles: Tallères de construcciones metàlis de la «S. M. Duro-Felguera, S. A.», en La Felguera (Ovieda)

Granaliado y pintura: Eventualmente «Sociedad Española de Metalización La Calzada», sita en Gijón (Oviedo).

Cuarto. La transformación y exportación habrá de reali-zarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fe-chas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto. El saldo máximo de la cuenta será de 2.107,226 to-neladas métricas, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Sexto. Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Gijon.

Séptimo. Los países de origen de la mercancia seran aque-llos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime aportuno,

Las mercancias importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen de Inspección en Factoría a efectuarse por los Servicios Técnicos dependientes de dicha Administración Principal.

Noveno. La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años contado a partir de su publicación en el «Bele-tin Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prorroga con tres meses de antelación a su casducidad,

La concesión caducará de medo automático, si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna im-portación al amparo de la misma.

Décimo. Por los Ministerios de Hacionda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las dis-posiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económicos y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1874.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvare Rengifa Celderón.

Ilmo: Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18390

ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se dispone se prorrogue el mandato de determinados cargos en el Consejo Superior y en los Colegios Oficiales de Aparejudores y Arquitectos Técnicos.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 23 de junio de 1945 (Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto) al aprobar el Reglamento por el que se rige actualmente el Consejo Superior y los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, determina que el periodo de mandato de los cargos directivos tendrá una duración de tres años, por cuyo motivo procede la ranovación de los cargos de Secretario, general y Contador del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el día 15 del próximo mes de septiembre, y la de los cargos de Secretario y Contador de los Colegios Oficiales con de los cargos de Secretario y Contador de los Colegios Oficiales con fecha 2 de noviembre del año en-curso. ✓

La Ley 2/1774, sobre Colegios Profesionales ha venido a introducir importantes innovaciones en esta materia, lo que obliga a la adaptación de los Estatutos y Reglamentos de las donya a la apapación de los Estatutos y neglamentos de les Colegios a las disposiciones de aquel texte legal. En cumplimiento de su disposición edicional segunda el Consejo Superior de los Colegios d. Apareladores y Arquitectos Téculcos ha elaborado el proyecto de nuevos Estatutes que será sometido a la Administración para la necesaria aurobactón y puesta en vigor, proyecto que afecta en forma importante à la duración del mandata, sistema de elección y denominación de los cargos directivos del Consejo Superior y los Colegios, lo que implicariá de llovarse a cabo la elección en les plazos actualmente obligados, una interrupción, en el mandato de los cargos elecidos. gidos.

gidos.
En virtud de ello y atendida la patición formulada por el Consejor Superior, esta Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento adeptado a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, se considere prorrogado el mandato de los cargos de Secretario y Contador del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitec tos Técnicos y de los Secretarios y Contadores de los distintos Colegios de de consejon de los cargos de Colegios y Contadores de los distintos Colegios de de contenta de de contenta de content Colegios de esta profesión.

Una vez puesto en vigor el nuevo Reglamento del Consejo Superior y de los Colegios Oficiales de Apareladeres y Arquitectos Teoniças, se procederá de conformidad con lo que se exponga en el mismo a la provisión de los correspondicatos cargos directivos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Vivienda. Presidentes del Consejo Superior y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.